

SAN LUIS, 13 de Noviembre de 2002.

VISTO:

El Expte. "L" -3-0591/02; mediante el cual se propone ampliar la oferta académica de la Facultad de Ciencias Físico-Matemáticas y Naturales mediante un Sistema de Pasantías Universitarias, y

CONSIDERANDO:

Que la Universidad Nacional de San Luis tiene entre sus fines y funciones formar recursos humanos y desarrollar el conocimiento científico y tecnológico.

Que conforme a lo normado por la Ordenanza del Consejo Superior N° 29/98 la propuesta se encuadra en los Propósitos Institucionales : N° 8, generar y mantener en forma constante, la formación de recursos humanos dentro de los equipos de investigación y docencia; N°9, sensibilizar a los estudiantes en las problemáticas sociales existentes y proveerlos de lo necesario para que desarrollen un protagonismo aportante en su solución y N° 11, generar y mantener en constante revisión crítica, metodologías de acción institucional orientadas a crear y afianzar el conjunto de condiciones que se estimen necesarias para la concreción de los propósitos que definen sus funciones específicas.

Que es conveniente que la Facultad avance en la promoción y diseño de políticas de flexibilización de la oferta académica a fin de promover la formación en metodologías, técnicas de investigación y/o facilitar la participación de alumnos y graduados en los Proyectos de distinta naturaleza radicados en la UNSL.

Que es conveniente fomentar el intercambio con otras instituciones de la comunidad en que se halla inserta, del país o del extranjero, a efectos de estrechar vínculos entre la Universidad y la sociedad.

Que es conveniente crear el Sistema de Pasantías Universitarias como una categoría innovadora de la oferta educativa teniendo como meta el perfeccionamiento sistemático de los interesados en realizarlas.

Que existen antecedentes normativos sobre pasantías en la Facultad de Cs. Humanas (Ord. CD-08/96, CD-010/97 y CD-06/00), en la Facultad de Química Bioquímica y Farmacia (Ord. CD-04/96), en la FICES (Ord.CD-008/99) y en la Universidad (Ord CS-4/91), que regulan modalidades diferentes que no se ajustan a las necesidades de la Facultad de Ciencias Físico- Matemáticas y Naturales.

Que existe un anteproyecto tramitado por Expediente S-1-836/00, que se ha tenido como referencia en la presente propuesta.

Que toda pasantía constituye una oferta de formación académica personalizada y por lo tanto debe ser autorizada y acreditada por la Facultad en la que se desempeña el Director de la Pasantía.

CPDE ORDENANZA N° 015/02

NNH

Que es necesario contar con el marco legal que determine las condiciones de ingreso al Sistema de Pasantías Universitarias, planificación de la formación, evaluación y término de la Pasantía.

Que el anteproyecto ha sido modificado con aportes de miembros del Consejo Directivo y de la Comisión de Asuntos Académicos, la cual aconseja aprobar la presente Ordenanza.

Por ello en virtud de lo acordado en su sesión del día 26 de Setiembre de 2002 y en uso de sus atribuciones

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS
FISICO-MATEMATICAS Y NATURALES**

ORDENA:

ARTICULO 1°.- Crear el Sistema de Pasantías Universitarias de la Facultad de Ciencias Físico, Matemáticas y Naturales con las categorías de de Grado y Posgrado.

ARTICULO 2°.- Las Pasantías Universitarias constituyen una modalidad formación personalizada, realizada bajo la supervisión de un docente de la UNSL, responsable del seguimiento de las mismas. que se cumplirán en el ámbito de la Facultad de Cs. FMyN, conforme a lo establecido en la presente ordenanza. Las Pasantías tendrán duraciones variables entre 60 y 300 hs a cumplir en un período máximo de 6 meses y estarán destinadas a alumnos provenientes de cualquiera de las unidades académicas de la UNSL o bien de otras instituciones del país o del extranjero.

ARTICULO 3°.- Las Pasantías Universitarias de Grado versarán sobre actividades destinadas a: estudiantes universitarios o graduados de nivel superior universitarios o no universitarios (terciarios), graduados de colegios universitarios, o de carreras universitarias de menos de cuatro años y/o menos de 2.800 horas de duración. Las Pasantías Universitarias de Posgrado versarán sobre actividades planificadas para graduados de carreras universitarias que tengan como mínimo 4 años o 2.800 hs de duración.

ARTICULO 4°.- Los pasantes deberán tener como mínimo 18 años de edad y en el caso de provenir de otra institución diferente de la UNSL, de Argentina o del exterior además deberán exhibir:

- a) Autorización expresa de la Institución de origen para desarrollar la pasantía en la UNSL.
- b) Constancia fehaciente de un seguro completo de salud y con cobertura en el lugar donde se desempeña, sujeto a verificación previa por parte de la Facultad.

ARTICULO 5°.- Podrán actuar como Directores de pasantías los siguientes docentes de la UNSL:

- a) Los profesores responsables de cursos de grado y/o posgrado, directores de proyecto y/o línea del sistema de Ciencia y Técnica o bien los Directores de proyectos de extensión y/o servicios.

**CPDE ORDENANZA N° 015/02
NNH**

c) Los docentes de la UNSL, con cualquier categoría, carácter o dedicación, siempre que hayan demostrado alguna de las siguientes condiciones:

b.1.- Capacidad e idoneidad para planificar tareas de investigación o desarrollo tecnológico y formación de recursos humanos.

b.2.- Nivel científico mediante una continua y reconocida labor de investigación y/o desarrollo tecnológico, acreditado a través de patentes, transferencias, libros o artículos publicados en revistas reconocidas.

ARTICULO 6°.- Los directores de pasantías serán los responsables del seguimiento de los proyectos e informarán sobre cualquier situación imprevista o anómala que altere los planes previamente aprobados.

ARTICULO 7°.- Los Directores de pasantías podrán dirigir simultáneamente un máximo de 6 (seis) alumnos de cualquiera de las modalidades de formación personalizada (pasantías de grado y/o posgrado, trabajos finales de licenciatura, tesis de Posgrado, becas, etc.).

ARTICULO 8°.- Todo proyecto de Pasantía será elaborado por el pasante con el asesoramiento del Director y será presentado por Mesa de Entradas de la Facultad según el modelo incluido en el ANEXO I de la presente Ordenanza. Deberá contar con una planificación que describa sintéticamente: objetivos, fundamentación de la propuesta, contenidos mínimos, metodologías, bibliografía, cronograma, modalidad de evaluación, financiamiento, etc., e incluirá el Currículum Vitae del pasante y de aquellos directores que se encuadren en el art. 5°(b) , ambos resumidos en no más de 5 carillas.

ARTICULO 9°.- La evaluación de los proyectos de pasantías será realizada por Comisiones Ad-hoc designadas por la Facultad, las que considerarán con el máximo rigor la calidad, pertinencia, coherencia y viabilidad de cada planificación.

ARTICULO 10°.- Los proyectos de Pasantía serán protocolizados por la Facultad, siempre que tengan despacho favorable de la Comisión Ad-hoc , cumplan con el Art. 4° y estén acompañados de los requisitos del Anexo I.

ARTICULO 11°.- Dentro de los 30 días de finalizado el período de duración de la Pasantía, el pasante junto con el Director deberán elevar a la Facultad un informe en el que conste una descripción detallada de las actividades realizadas y logros alcanzados. El informe deberá contar además con un análisis crítico del Director, sobre las tareas realizadas por el pasante y la correspondiente evaluación. La Comisión Ah-Hoc, resolverá sobre la acreditación de los estudios y/o trabajos realizados por el pasante.

ARTICULO 12°.- Las actividades de Pasantías Universitarias no crearán ningún tipo de vínculos laborales entre el pasante y la UNSL, ni generarán relación jurídica alguna con la Universidad.-

**CPDE ORDENANZA N° 15/02
NNH**

ARTICULO 13°.- Las pasantías de grado serán gratuitas y los eventuales gastos operativos se financiarán con desembolso por parte de los propios pasantes o de otras fuentes explicitadas en la planificación mencionada en el **ARTICULO 8°**.

ARTICULO 14°.- Toda situación no contemplada en la presente Ordenanza será tratada por vía de excepcionalidad por la Facultad.

ARTICULO 15°.- Comuníquese, insértese en el Libro de Ordenanzas, publíquese en el Boletín Oficial, en el Digesto de la Facultad y archívese.-

ORDENANZA N° 15/02

NNH

ANEXO I
FORMULARIO PARA PRESENTACION DE PASANTIAS

FACULTAD DE CIENCIAS FÍSICO MATEMATICAS Y NATURALES	
DEPARTAMENTO:	
DENOMINACION DE LA PASANTIA:	
TIPO: (Grado o Posgrado)	DURACION: meses.
ALUMNO:	
EDAD: años	DOCUMENTO Tipo: N°
INSTITUCION DE ORIGEN:	

DIRECTOR DE LA PASANTIA:	
Documento:	e-mail:

OBJETIVOS DE LA PASANTIA

FUNDAMENTACION DE LA PROPUESTA

CONTENIDOS A DESARROLLAR: CREDITO HORARIO TOTAL:..... hs BIBLIOGRAFIA A USAR EN FORMA EFECTIVA: METODOLOGIA DE TRABAJO: CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES: (incluir fechas de inicio y de elevación del informe final evaluado por el director.) MODO DE EVALUACION:

FINANCIAMIENTO: (detallar, montos, motivos y fuentes)
--

Firmas y aclaraciones del Director y del postulante.
 ADJUNTAR CURRICULUM VITAE RESUMIDO DEL POSTULANTE Y DIRECTOR

**CPDE ORDENANZA N° 015/02-CD-
 NNH**